

Expediente: **51/04**

Carátula: **IMPERIO ROJAS ANTONIO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/07/2022 - 05:15**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 51/04



H105011354771

Expte N°: 51/04

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: IMPERIO ROJAS ANTONIO ENRIQUE c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: **TORRES, MARÍA JOSÉ (APOD. DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS)**

Estrado Digital

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2022. En los términos que da cuenta la presentación que antecede, téngase por contestado en forma espontánea el traslado ordenado por providencia del 23/11/2021. Proveyendo lo pertinente: **1)** De la planilla presentada en fecha 18/11/2021 por el actor Imperio Rojas, respecto de los honorarios de la perito CPN Marta Liliana Cisneros, en la que se consigna expresa conformidad respecto a la fecha de corte tomada a tales efectos, y teniendo en cuenta la conformidad de la perito CPN Cisneros, corresponde APROBAR, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así practicada, la que arroja las suma total de \$17.493,35 (pesos diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres con treinta y cinco centavos) a favor de la peritro CPN Marta Liliana Cisneros, la cual se discrimina en \$7.300 (pesos siete mil trescientos) en concepto de honorarios regulados por Sentencia N°468 del 14/08/2018 y la suma de \$10.193,35 (pesos diez mil ciento noventa y tres con treinta y cinco centavos) en concepto de intereses al 22/09/2021. PERSONAL. **2)** A la transferencia solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 9°del Art. 39 de la Ley 6953 (incorporado por Ley 9255), previamente la Sr. perito contadora deberá acreditar el depósito ordenado en la citada normativa legal. **FDO: DR. JUAN RICARDO ACOSTA". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MEGC

Actuación firmada en fecha 28/07/2022

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.